

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, á 13 reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redacción, que se halla establecida en la misma imprenta y librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

#### REAL DECRETO.

Habiendo tomado en consideracion lo manifestado por la direccion general de Estudios acerca de los medios que existen en la provincia de Cáceres para organizar la segunda enseñanza del modo mas provechoso á la juventud de aquel pais, he venido á decretar, como Reina Gobernadora durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel 2.ª, lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece en la ciudad de Cáceres un instituto elemental de segunda enseñanza.

Art. 2.º Constituirán por ahora las rentas de este instituto: 1.º El producto de las obras pias de Don Pedro Roca y D. Vicente Marron. 2.º La asignacion de propios pagada por el ayuntamiento para las cátedras de latinidad. 3.º El producto de matrículas en arreglo á la real orden de 8 de enero de 1838.

El producto de la obra pia de Galarza luego que declare pertenecer al actual colegio de humanidades de la misma ciudad.

Art. 3.º Las enseñanzas que se darán en este establecimiento son las siguientes: gramática castellana y latina y elementos de literatura, dos profesores con 4,000 rs. el uno y 5,000 el otro: elementos de matemáticas y dibujo lineal, dos profesores con 6,000 rs.: elementos de geografía é historia un profesor con 4,000 rs.: nociones elementales de física y química, un profesor con 6,000 rs.: elementos de ideología, de moral y de religion, un profesor con 6,000 rs.

Art. 4.º Habrá un bedel ó conserje con 2,200 reales de sueldo, y un portero que cuide de la seguridad y aseo del edificio con 2,000 rs.

Art. 5.º El instituto se establecerá en el edificio perteneciente al actual colegio de humanidades.

Art. 6.º El director deberá desempeñar una de

las enseñanzas con el sueldo designado á las cátedras de mayor dotacion.

Art. 7.º El secretario podrá ser tambien uno de los profesores, remunerado con las obviaciones ordinarias de certificaciones, atestados &c.

Art. 8.º La biblioteca estará al cargo de otro profesor con la gratificacion que en lo sucesivo se regule cuando los fondos del instituto se hayan aumentado.

Art. 9.º Luego que esto se haya verificado, ya sea que se declare pertenecer la referida obra pia de Galarza al colegio de humanidades, ya se aumente el número de matrículas, ó ya puedan la diputacion provincial y ayuntamiento de Cáceres proporcionar nuevos arbitrios, se destinará, previa aprobacion real una cantidad anual determinada para la compra de libros é instrumentos de enseñanza, y se aumentará la dotacion de las cátedras, empezando por las asignaturas de matemáticas, física, historia natural é ideología.

Art. 10. Los catedráticos obtendrán sus plazas interinamente por Real nombramiento á propuesta de la direccion general de Estudios. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. Está rubricado de la Real mano. =Palacio 19 de setiembre de 1839. =A. D. Juan Martin Carramolino.

#### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La direccion general del tesoro público con fecha 5 del corriente me dice lo que sigue:

» Por el Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de Hacienda, con fecha 31 de agosto último, se ha comunicado á esta direccion general la real orden siguiente.

» He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la consulta remitida á esa direccion por el intendente de Toledo, sobre si no obstante lo mandado

[ 2 ]  
en la real orden de 2 de abril de 1837, ha de cumplirse lo determinado en la de 29 del propio mes de este año para la admision en la contribucion extraordinaria de guerra de los cupones separados de los pagarés de la anticipacion de los doscientos millones. Y enterada S. M. de que con arreglo á la citada real orden de 2 de abril, no es admisible el cupon si no está unido al pagaré, y que de alterarse esta medida se espondria el tesoro á una pérdida inmensa en el abono de sus intereses, sin comprobarse su adeudo con la fecha en que se entregó el billete al prestamista, ó se hizo la anticipacion sin justificarse la legitimidad del cupon con el mismo billete, y sin la certeza de si pertenece á los espendidos en la propia provincia, se ha servido resolver que, ínterin los tenedores de los cupones no acrediten con los billetes las circunstancias espresadas, no puedan aquellos ser admitidos en pago de la contribucion. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

La comunico á V. S. para su conocimiento y puntual observancia.»

La que se publica en este periódico para noticia de los ayuntamientos de esta provincia. Madrid 26 de setiembre de 1839.—*Manuel Ortiz de Taranco.*

---

## PARTES.

Comandancia general de los ejércitos reunidos.—Secretaria de campaña.—Escmo. Sr.—En mi comunicacion de 20 de este mes desde Pamplona anuncié á V. E. la completa pacificacion de estas provincias con motivo de haberse acogido los restos de las fuerzas navarras con el brigadier Ortigosa á los beneficios del convenio de Vergara. A mi paso hoy por Obanos revisté al único batallon navarro que conservaba aun las armas, y despues de haberle arengado le mandé marchasen á Puente la Reina donde fueron licenciados los individuos de tropa.

El general D. Felipe Rivero queda en el mando en gefe de las tropas que dejo en estas provincias con las instrucciones necesarias para mantener la tranquilidad, y mañana continuo la marcha para Aragon, esperando de que en breve quede aquel pais libre de enemigos.

Por los pueblos de mi tránsito he recibido públicos testimonios de la alegría, viendo afirmada la paz por la que todos suspiraban. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Estella 22 de setiembre de 1839.—Escmo. Sr.: El duque de la Victoria.—Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Guerra.

---

El comandante general de Alava con fecha 25 del actual desde el castillo de Guevara á las ocho y media de la mañana manifiesta que en aquel momento entrado las tropas en aquella fortaleza, que se

hallaba provista de víveres para mas de tres meses con un abundantísimo parque y 14 piezas de artilleria.

---

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE MADRID.

*Continua la Relacion de las preguntas que para los exámenes generales ordinarios por escrito en la Universidad literaria de esta Corte en el curso académico de 1838 á 1839, salieron por suerte encada una de sus enseñanzas de las estendidas para este objeto por los respectivos profesores á cuyo cargo se hallan. (Véase el núm. 1052.)*

6.<sup>a</sup> Qué se entiende por iman y fenómenos que se observan cuando se le suspende de modo que pueda girar libremente, manifestando qué polos del mismo nombre se repelen y los de nombre contrario se atraen.

7.<sup>a</sup> De la elasticidad y esplicacion de las denominaciones que recibe la de ciertos cuerpos.

8.<sup>a</sup> Medios que se usan para hallar el peso específico de los líquidos.

9.<sup>a</sup> De la bomba aspirante, y de la aspirante impelente, y por qué no sube mas el agua que hasta determinada altura.

10. Exposicion de varias circunstancias que influyen para que el aire se mueva en la atmósfera y nombres que adquiere por su direccion y velocidad.

*Segundo de Matemáticas á cargo del profesor Don Juan Cortazar.*

1.<sup>a</sup> Dos triángulos son semejantes cuando tienen un ángulo del uno igual á otro ángulo del otro, y proporcionales los lados que les forman.

2.<sup>a</sup> Dos triángulos rectángulos son iguales cuando tienen la hipotenusa y un cateto iguales respectivamente.

3.<sup>a</sup> Dos triángulos son iguales cuando tienen dos lados respectivamente iguales, é iguales los ángulos comprendidos.

4.<sup>a</sup> Como se extrae la raiz cuadrada de un cuadrado numérico.

*Tercer año de Filosofia.—Filosofia moral y fundamentos de Religion á cargo del profesor D. Angel Gomez Enterria.*

1.<sup>a</sup> Cuando la ignorancia y el hábito destruyen la libertad, destruyen tambien la responsabilidad de que obra.

2.<sup>a</sup> Que son deberes perfectos é imperfectos, es admisible esta distincion en la moral? y por qué.

3.<sup>a</sup> Qué se entiende por pasiones en la moral son un mal para el hombre, podrá estar exento de ellas.

4.<sup>a</sup> En qué consiste el culto estérno, es necesario

6.ª bastará el interno supuesto que Dios penetra el corazón del hombre.

5.ª Qué es sociedad, el hombre ha nacido para vivir en sociedad? cómo se prueba.

6.ª Qué es suicidio, es contraria á la moral la opinion de los que suponen en el hombre facultad de suicidarse? por qué.

7.ª Cómo se explica el comercio del alma con el cuerpo en el sistema del influjo físico, qué filósofos le inventaron, qué juicio debe formarse de este sistema?

8.ª Qué son necesidades naturales, que imaginarias ó facticias, por qué siendo unas mismas las necesidades naturales en todos los hombres se observa tanta variedad en los medios que emplean para satisfacerlas.

9.ª Qué es profecía, qué requisitos debe tener para que sea verdadera.

10.ª Qué es ley, de cuántas partes debe constar toda ley? definicion de ellas.

*Literatura é Historia á cargo del profesor D. Felix Enciso Castrillon.*

1.ª Qué es comedia.

2.ª Qué es desenlace.

3.ª Cuál es el fin de la elocuencia artificial.

4.ª El estilo ínfimo no admite frases demasiado vulgares ni groseras.

*Curso de Física experimental á cargo del profesor D. Vicente Masarnau.*

1.ª Comprensibilidad circumscripita á los sólidos líquidos.

2.ª Descripción de las varias formas que tiene el fon y modo de calcular hasta donde subirá el agua podrá subir en ellos.

3.ª Tendencia que tiene al equilibrio el calórico, aplicando la no necesidad de admitir rayos de frio, haciendo algunas explicaciones.

4.ª De la fuerza capilar, y explicacion de algunos fenómenos que la reconocen por causa.

5.ª Dar á conocer las teorías de Franklin y Smeaton para explicar los fenómenos eléctricos, y como se demuestran que electricidades del mismo nombre se repelen y las de nombre contrario se atraen.

6.ª Qué se entiende por imán, y fenómenos que se observan cuando se le suspende de un modo que pueda girar libremente, manifestando que polos del mismo nombre se repelen, y los de nombre contrario se atraen.

7.ª De la elasticidad y explicaciones de las denominaciones que recibe la de ciertos cuerpos.

8.ª Medios que se usan para hallar el peso específico de los líquidos.

9.ª De la bomba aspirante, y de la aspirante impenetrable, y porque no sube mas el agua que hasta determinada altura.

10.ª Exposicion de varias circunstancias que in-

fluyen para que el aire se mueva en la atmósfera y nombres que adquiere por su direccion y velocidad.

11.ª Descripción del higrómetro de Daniel indicando el modo de hallar la cantidad de agua en vapor que existe en una cantidad determinada de aire.

12.ª Lo que se entiende por sustancia explosiva, circunstancias que constituyen para que varie é indicar los fenómenos de la luz eléctrica.

13.ª Dureza, maleabilidad ductilidad en general.

14.ª De las varias circunstancias que influyen en la ebulicion de los líquidos.

Hebreo, Griego y Literatura no hubo exámenes por falta de examinandos.

*Economia política á cargo del profesor D. Eusebio Maria del Valle.*

1.ª Opinion de los economistas del siglo 18 en Francia sobre la agricultura.

2.ª Los empréstitos públicos que hacen los gobiernos tienen ó no mas ventajas que inconvenientes.

3.ª Es importante el estudio de la estadística.

4.ª Explicacion de las palabras riqueza, valor y precio.

5.ª Influencia de los cambios en la formacion de la riqueza.

6.ª Qué se entiende en dia por contribucion directa.

7.ª Cuál es el objeto de la ciencia económica.

8.ª Qué medios deben adoptarse para la poblacion de un Estado?

9.ª Deben existir aduanas en las fronteras ó costas de un reino?

10.ª Debe abolirse la esclavitud en las colonias?

11.ª A quién debe corresponder la fabricacion de la moneda?

12.ª Explicacion sobre las ventajas é inconvenientes de la moneda de cobre.

13.ª Qué inconvenientes económicos ha producido el sistema generalmente adoptado por las metrópolis respecto de sus colonias.

14.ª Deben ó no cargarse al fabricar la moneda en ella misma los gastos de braceage y señoreage?

**TERCERA ENSEÑANZA.**

*Primer año de Leyes á cargo del profesor D. Fernando Llorente.*

1.ª Es admisible en legislacion natural como en la civil la diferencia de derechos en perfectos é imperfectos?

2.ª Qué es soberania absoluta?

3.ª Qué es derecho natural

4.ª Existe alguna regla, y cual sea esta, de distinguir lo que es naturalmente bueno y naturalmente malo?

5.ª El derecho de propia defensa se concede sin restriccion, y tiene la misma estension en el estado civil que en el natural?

6.<sup>a</sup> El hombre debe tener principios fijos de conducta.

7.<sup>a</sup> Del estado del hombre relativamente á Dios se deducen deberes de aquel con respecto á este y cuáles son estos deberes?

8.<sup>a</sup> Hablando con propiedad es lo mismo ignorancia que error?

9.<sup>a</sup> Puede remediarse indistintamente á todos los derechos?

10. Los hombres tienen derecho á disponer sin restriccion de sus personas y bienes y sobre sus vidas?

11. La religion egerce conocida influencia en la felicidad de la sociedad civil.

12. La obligacion de no hacer daño á nadie es universal, es necesaria y fácil de cumplir?

13. Las leyes naturales tienen sancion propiamente dicha?

14. Es lo mismo poder absoluto que arbitrario y sin límites?

---

*Indice de las órdenes insertas en este Boletin Oficial en el mes de Setiembre.*

Circular escitando á los ayuntamientos al pago de las contribuciones vencidas, núm. 1042.

Circular para que no se incluyan en el repartimiento de la contribucion extraordinaria de guerra los bienes pertenecientes al real patrimonio, n. 1043.

Otra para que las diputaciones provinciales atiendan con puntualidad al pago de los facultativos de los establecimientos públicos de aguas medicinales, haciendo uso al efecto de los medios que esten en sus atribuciones, núm. id.

Otra para que se limite la suspension de la esaccion de la contribucion extraordinaria de guerra en las cuotas señaladas á los súbditos ingleses, franceses y portugueses por la riqueza industrial, y que las sumas que hayan podido corresponder por este solo concepto se distribuyan desde luego entre los demas contribuyentes, núm. id.

Real orden para que á principios de cada mes se anuncie al público la suma que el tesoro necesite en él con mas urgencia, y las rentas ó ramos que hayan de aplicarse al puntual reintegro de los capitalistas que quieran contratarlos, núm. 2045.

Circular para que los pueblos continúen, como hasta aqui, remitiendo á la aprobacion de la Diputacion provincial todos los expedientes de puestos públicos, se hallen ó no destinados á menos repartir en contribuciones, asi como tambien los repartimientos que se hicieren para cubrir el déficit por rentas provinciales, núm. id.

Otra previniendo á los alcaldes y ayuntamientos que se mencionan remitan los informes y noticias que se pidieron en la inserta en el núm. 1011 de este Boletin, núm. 1048.

Otra para que los ayuntamientos que se espresan hagan efectivo en la presente cosecha el reintegro

total de descubiertos á favor de sus respectivos sitios, núm. id.

Real decreto confirmando las disposiciones adoptadas por el duque de la Victoria en las provincias del norte sobre alzamiento de secuestros y devolucion de sus bienes á sus dueños comprendidos en el tratado de Vergara, núm. 1050.

Circular á los diocesanos para que se cante un *Deum* en accion de gracias por los prósperos sucesos en las provincias del norte, &c., núm. id.

Otra sobre recaudacion de arbitrios concedidos al monte-pio del ministerio, núm. id.

Otra en que se piden noticias del acogimiento que tengan los cigarros filipinos, núm. 1051.

Otra escitando el celo de los empleados para la buena administracion de la renta del tabaco, núm. id.

Otra noticiando la admision en las aduanas de Portugal de las drogas conocidas con los nombres de goma laca natural ó de tinte, núm. id.

Circular pidiendo noticia de los cónsules y vice-cónsules que residan en los pueblos de la provincia, núm. 1052.

Otra para que procedan los ayuntamientos á las bastas de la renta de aguardiente y licores, n. id.

Otra para que se verifique sin tardanza el pago de las contribuciones ordinarias y extraordinarias, número 1053.

Otra dando á reconocer por comisario de la obra piedad de los Santos lugares de Jerusalem en este arzobispado el Sr. D. Fermin del Rio, núm. id.

Otra para que los contribuyentes al ramo de rentas y arbitrios de amortizacion cuiden de cangear los recibos interinos por las cartas de pago del comisionado principal, núm. id.

Otra noticiando haber comisionado á D. Pedro Galan Montero para recaudar los fondos que producen la retribucion de los que no prestan el servicio en la Milicia nacional y los arbitrios de ex-voluntarios realistas, núm. id.

Otra para que todas las autoridades empleen su celo y prudencia en escitar por cuantos medios esten á su alcance á la reconciliacion de los ánimos, &c., núm. id.

---

**ANUNCIO.**

Habiéndose celebrado el primer remate de los ramos de taberna pública, aceite y vinagre, tienda de jabon, aguardiente y licores, tocino y pescado, media y romana y posada pública de la villa de Parla, se ha señalado por la corporacion para al remate segundo de la décima el domingo 20 del corriente octubre en las casas consistoriales de once á doce de mañana, admitiéndose postura al abasto de carnes de la misma.